



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

PNUMA/CMS/ScC18/Doc.9.1/Rev.1
30 de mayo de 2014

Español
Original: Inglés

18ª REUNIÓN DEL CONSEJO CIENTÍFICO
Bonn, Alemania, 1-3 de julio de 2014
Punto 9.1 del orden del día

LA TAXONOMÍA Y NOMENCLATURA DE LAS AVES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CMS

Sumario

En el punto 9.1 del orden del día de la 18ª Reunión del Consejo Científico hay dos documentos relevantes para el debate, un documento que compara tres opciones para las referencias de nomenclaturas y que analiza sus implicancias para los Apéndices de la CMS y para los Anexos de CITES (PNUMA/CMS/ScC18/Doc.9.1.1) y el proyecto de resolución adjunto a la presente nota introductoria. Ambos documentos provienen de la Resolución 10.13 sobre Nomenclatura Estandarizada de las aves incluidas en los Apéndices de la CMS, que solicita al Presidente del Consejo Científico que sirva de enlace con las partes interesadas con el fin de evaluar la posible adopción de una nomenclatura y taxonomía única para las aves.

LA TAXONOMÍA Y NOMENCLATURA DE LAS AVES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CMS

(Preparado por la Secretaría PNUMA/CMS)

1. La Resolución 10.13 sobre Nomenclatura Estandarizada de las aves incluidas en los Apéndices de la CMS solicitaba al Presidente del Consejo Científico que hiciera de enlace con los Presidentes de los órganos asesores científicos de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica, las Secretarías de los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) pertinentes y las organizaciones internacionales pertinentes, incluyendo a la UICN, BirdLife International, Wetlands International y el PNUMA-WCMC, con el objetivo de evaluar la posible adopción de una sola nomenclatura y taxonomía para las aves, y que informara al Consejo Científico en su dieciochoava reunión, con miras a la adopción de la Resolución correspondiente en la COP11.
2. La Resolución 10.13 adoptó la taxonomía utilizada por el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) como la referencia de nomenclatura estándar de la Convención para los albatros y petreles.
3. Conforme a la Resolución 10.13, el Presidente del Consejo Científico deliberó sobre la posible adopción de una sola nomenclatura y taxonomía para las aves con los participantes de una reunión ad hoc sobre la armonización de la taxonomía de las aves, que se celebró en Formia, Italia, el 8 de octubre de 2013 (PNUMA/CMS/ScC18/Inf.9.1).
4. En la reunión de Formia se propuso hacer un primer análisis de las implicaciones de nomenclatura para los Apéndices de la CMS y para los anexos de CITES de la nueva edición del Handbook of the Birds of the World (Manual de las Aves del Mundo)/BirdLife International Illustrated Checklist of the Birds of the World, Volumen 1: para no paseriformes, escrito por Josep del Hoyo, Nigel J. Collar, David A. Christie, Andrew Elliot y Lincoln D.C. Fishpool, que se publicará en agosto de 2014. Este análisis preliminar lo llevó a cabo BirdLife International y se presenta en el documento PNUMA/CMS/ScC18/Doc.9.1.
5. La vigésimo séptima reunión del Comité de Fauna de CITES (Veracruz, México, 28 de abril - 3 de mayo, 2014) decidió aplazar el debate sobre una referencia de nomenclatura estándar para las aves hasta su próxima reunión en la primavera de 2015 (AC 28), cuando se espera que además de la nueva edición de Howard & Moore Complete Checklist of the Birds of the World (2013) para no paseriformes, editado por E.C. Dickinson y J.V. Remsen, se publicaría y estaría disponible el nuevo Handbook of the Birds of the World/Birdlife International Illustrated Checklist of the Birds of the World, para no paseformes, permitiendo al Comité evaluar en detalle cuál serviría mejor a las necesidades de la CITES.

Acción solicitada:

Se invita al Consejo Científico a:

- (a) Tomar nota de la información contenida en el documento.
- (b) PNUMA/CMS/ScC18/Doc.9.1.1 y el proyecto de resolución adjunto a la presente nota introductoria, y a acordar una referencia taxonómica y nomenclatural de aves, que no sean albatros y petreles, que la CMS siga en el futuro.

- (c) Considerar la posibilidad de presentar el proyecto de resolución a la COP como documento del Consejo Científico, incluyendo la recomendación de la referencia taxonómica de aves que debe adoptarse cuando sea pertinente.
- (d) Proporcionar asesoramiento sobre los pasos futuros en relación con la taxonomía y la nomenclatura de otras especies incluidas en los Apéndices para las que no se haya acordado una referencia taxonómica normalizada anteriormente.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA TAXONOMÍA Y NOMENCLATURA DE LAS AVES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CMS

Recordando la Resolución 10.13 sobre Nomenclatura Estandarizada de las aves incluidas en los Apéndices de la CMS, que solicitaba al Presidente del Consejo Científico que hiciera de enlace con los Presidentes de los órganos asesores científicos de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica, las Secretarías de los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) pertinentes y las organizaciones internacionales pertinentes, incluyendo a la UICN, BirdLife International, Wetlands International y el PNUMA-WCMC, con el objetivo de evaluar la posible adopción de una sola nomenclatura y taxonomía para las aves, y que informara al Consejo Científico en su dieciochoava reunión, con miras a la adopción de la Resolución correspondiente en la COP11.

Tomando nota del informe de la Reunión Especial sobre Armonización de la taxonomía de aves que se celebró en Formia (Italia) el 8 de octubre de 2013 (UNEP/CMS/ScC18/Inf.9.1 y agradeciendo al Presidente del Consejo Científico la convocatoria de dicha reunión;

Tomando nota también del informe del Comité de Fauna de la CITES, que tuvo lugar en Veracruz (México) los días 28 de mayo a 3 de abril, 2014;

Tomando nota de que en relación con los albatros y petreles, la COP10 adoptó la taxonomía utilizada por ACAP como referencia de nomenclatura estándar de la Convención, y que ACAP tiene en cuenta la información taxonómica más reciente sobre las especies de albatros y petreles;

Consciente de que los esfuerzos internacionales para tomar medidas coherentes para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad a nivel de especies pueden verse obstaculizados de forma significativa si no hay un entendimiento común de a qué animales o plantas se refiere un nombre en particular y que esta falta de comprensión puede representar dificultades particulares para actividades tales como la aplicación de las convenciones, posiblemente con implicaciones legales;

Consciente además de que una armonización de la taxonomía y la nomenclatura para las aves, en los AAM y otros socios, como la CMS, CITES, Ramsar, UICN, BirdLife International, Wetlands International y el PNUMA-WCMC, puede mejorar las sinergias que benefician a la conservación de las especies migratorias y a una mejor aplicación de los instrumentos de la familia de la CMS;

Reconociendo que los Presidentes de los órganos asesores científicos de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica (CSAB) han expresado repetidamente su apoyo a la idea de avanzar hacia la armonización de la nomenclatura y la taxonomía en las listas de especies que utilizan, y han solicitado una mayor cooperación entre los AAM en relación a dicha meta;

Reconociendo que la adopción de una nueva referencia para las aves puede implicar casos de sinonimia, agregación de especies y/o la separación de especies, y que la CMS ha acordado normas sobre cómo actuar en estos casos y su consecuente reflejo en los Apéndices;

Tomando nota de la recomendación formulada por el Consejo Científico de la CMS en su dieciochoava reunión (Bonn, 1-3 julio 2014), sobre una referencia de nomenclatura normalizada para las aves;

*La Conferencia de las Partes de la Convención
sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Adopta* la referencia sugerida por la dieciochoava reunión del Consejo Científico como referencia estándar para la taxonomía de aves y su nomenclatura.
2. Reafirma las normas adoptadas por la Convención para el tratamiento de los casos de sinonimia, de división y agregación de especies (agrupación) como resultado de un cambio de referencia de nomenclatura normalizada, de la siguiente manera:
 - Sinonimia: se pueden hacer correcciones de forma automática ya que no hay cambio de estatus de ninguna población incluida en los Apéndices;
 - División: cuando un taxón listado se divide en dos o más, cada uno de los taxones resultante conserva el estatus del antiguo taxón agregado;
 - Agregación (fusión): Si un taxón que figura en el Apéndices I o Apéndice II de la Convención se fusiona con uno o más taxones no incluidos en los Apéndices, bajo su nombre o bajo uno de los taxones no incluidos, el taxón agregado entero se incluirá en el Apéndice que cubría originalmente el taxón, reducido, en todos los casos en que la entidad no incluida, y así añadida, tenga un estado de conservación igual o peor que uno de los taxones mencionados anteriormente. En los demás casos, se presentará una restricción taxonómica o geográfica, previo examen del Consejo Científico y de la Conferencia de las Partes de las posibles propuestas adecuadas para la extensión de la inclusión en los Apéndices
3. *Encarga* a la Secretaría que, en consulta con el Consejo Científico y el Depositario, adapte los Apéndices de la CMS de acuerdo con la nueva referencia de aves adoptada y las reglas descritas anteriormente;
4. *Encarga además* a la Secretaría que transmita la presente Resolución a las secretarías de la CITES y la Convención de Ramsar para su consideración por parte de sus órganos científicos, y que siga en contacto con los instrumentos sobre aves de la CMS y las secretarías de los AAM, con miras al fortalecimiento de la armonización de las referencias taxonómicas;
5. *Insta* a otros AAM a adoptar la misma referencia taxonómica normalizada para las aves.